



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)

Santa Bárbara, Ant, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	Filiación Extramatrimonial
Demandante	July Liliana Serna Quintana
Demandada	Herederos determinados e indeterminados de Jorge Iván Castaño Pérez
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00004 00
Providencia	Interlocutorio No.
Decisión	Admite demanda

La demanda de Filiación Extramatrimonial, formulada por la señora JULY LILIANA SERNA QUINTANA, actuando en representación legal del menor A.M.S.Q., a través de la comisaria de familia del municipio de La Pintada (Ant), en contra DE HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de JORGE IVÁN CASTAÑO PÉREZ, reúne los requisitos previstos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 396 y siguientes Ibídem, en consecuencia, El Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Bárbara Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Filiación Extramatrimonial, formulada por la señora JULY LILIANA SERNA QUINTANA, actuando en representación legal del menor A.M.S.Q., a través de la comisaria de familia del municipio de La Pintada (Ant), en contra DE HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de JORGE IVÁN CASTAÑO PÉREZ.

SEGUNDO: Darle el trámite DECLARATIVO VERBAL previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Dado el desconocimiento que se tiene respecto de la existencia de herederos determinados, se ordena su emplazamiento y

demás herederos indeterminados, conforme lo disponen los artículos 293 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

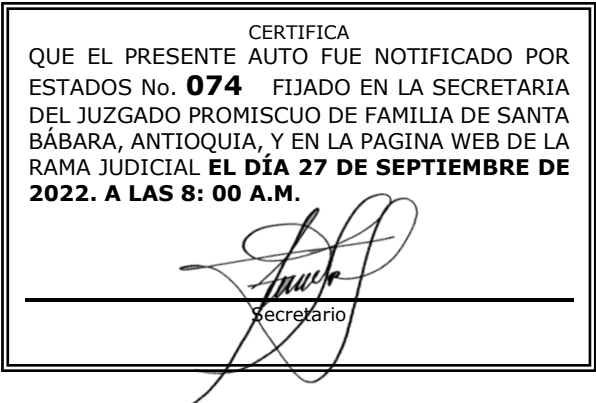
CUARTO: Se ordena la práctica de la prueba de ADN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 386 de la disposición normativa en cita. Atendiendo a la manifestación dada por la actora con relación a la carencia de recursos económicos que le permitan sufragar el costo de la referida prueba, **se concede la figura de amparo de pobreza consagrada en el artículo 153 y siguientes del CGP.**

Así mismo, teniendo en cuenta el fallecimiento del presunto padre y dado que no se cuenta con el total de familiares que permita un correcto cotejo para establecer el perfil genético entre padre e hijo, conforme las indicaciones dadas sobre dicho particular por parte del Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses, previo al decreto de la exhumación del cadáver de quien en vida respondía al nombre de JORGE IVÁN CASTAÑO PÉREZ, en tanto su muerte tuvo ocasión por causas violentas, se dispondrá requerir al Instituto de Medicina legal y ciencias Forenses, a efectos de que informen sobre la existencia de muestras biológicas con las cuales se pueda realizar la prueba de marcadores genéticos. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 5º del Acuerdo PSAA07-4024 del 24 de abril de 2007. Ofíciase en tal sentido remitiendo copia del certificado de defunción.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar al Comisario de Familia de La Pintada (Ant), **Dr. JUAN MANUEL MARIN MANCO**, para actuar en favor de los intereses de la demandante en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1046a99d98195e75de2b764b1301b4489ca6a8d63166a005fcd1efb9ed6f2dc2**

Documento generado en 31/01/2023 04:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>